

niones consultivas y consideren la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

10. Se pide a las organizaciones internacionales que publiquen los tratados concertados con sus auspicios, si aún no lo hubiesen hecho. Se alienta la publicación oportuna de la *Treaty Series* de las Naciones Unidas y se debe perseverar en los esfuerzos por adoptar un formato electrónico de publicación. Se alienta igualmente la publicación oportuna del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*.

V. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN

1. La Sexta Comisión, actuando primordialmente por conducto de su Grupo de Trabajo y con la asistencia de la Secretaría, será el órgano encargado de la coordinación del programa para el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional. La Asamblea General podría considerar la cuestión de recurrir a un órgano que se reuniera en períodos de sesiones o entre ellos, o a un órgano ya existente, a fin de llevar a cabo determinadas actividades del programa.

2. Se pide a la Sexta Comisión que siga preparando el programa de actividades del Decenio.

3. Se invita a todas las organizaciones e instituciones a que se ha hecho referencia a que, con arreglo a las secciones I a IV *supra*, presenten al Secretario General informes provisionales o definitivos, de preferencia en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General pero, a más tardar, en el cuadragésimo séptimo período de sesiones.

4. Se alienta a los Estados a que establezcan, según sea necesario, comités nacionales, subregionales y regionales que presten asistencia en la puesta en práctica del programa para el Decenio. Según proceda, se alienta a las organizaciones no gubernamentales a que promuevan los objetivos del Decenio dentro del ámbito de sus actividades.

5. Cabe reconocer la necesidad de contar, dentro del nivel general actual de consignaciones, con financiación suficiente para llevar a la práctica el programa del Decenio. Se alienta resueltamente a gobiernos, organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado, a que aporten contribuciones voluntarias, que serían muy útiles. A estos efectos, la Asamblea General podría considerar la posibilidad de establecer un fondo fiduciario que sería administrado por el Secretario General.

45/41. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 42º período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 42º período de sesiones¹²,

Destacando la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹³ y de dar cada vez mayor importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

Observando con reconocimiento la labor de la Comisión de Derecho Internacional relativa a la elaboración de un proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad que podría contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, inclui-

dos temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión acrecienten más aún su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

Recordando la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional, y, por consiguiente, puedan ser incluidos en el futuro programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional,

Tomando nota con reconocimiento de la sección del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la cuestión relativa al posible establecimiento de una jurisdicción penal internacional¹⁴ y habida cuenta del debate celebrado en la Sexta Comisión sobre este tema¹⁵,

Considerando que la experiencia ha demostrado la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de forma tal que se den las condiciones propicias para centrar la atención en cada uno de los temas principales tratados en el informe, y que este proceso se facilita cuando la Comisión de Derecho Internacional indica cuáles son las cuestiones específicas respecto de las cuales es particularmente interesante para la continuación de su labor que los gobiernos expresen sus opiniones,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 42º período de sesiones;

2. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional que prosiga su labor sobre las cuestiones incluidas en su programa actual, que figuran como temas 3 a 8 en el párrafo 9 de su informe, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos, presentadas por escrito o expuestas verbalmente en la Asamblea General, con miras a lograr en su 43º período de sesiones los objetivos indicados en los párrafos 537 a 542 de su informe;

3. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que, al proseguir su labor relativa a la preparación del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, considere de nuevo y analice las cuestiones que se plantean en su informe en relación con la cuestión de una jurisdicción penal internacional, incluida la posibilidad de establecer un tribunal penal internacional u otro mecanismo internacional penal;

4. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por la Comisión de Derecho Internacional con miras a mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo y a formular propuestas sobre su futuro programa de trabajo;

5. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional:

a) *Que siga examinando* sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos temas puede contribuir,

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/45/10).

¹³ Resolución 2625 (XXV), anexo.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/45/10), cap. II, secc. C.

¹⁵ *Ibid.*, cuadragésimo quinto período de sesiones, Sexta Comisión, sesiones 23a. a 39a. y 45a., y corrección.

entre otras cosas, a que se haga un examen más eficaz de su informe en la Sexta Comisión;

b) Que preste atención especial a la indicación en su informe anual, para cada tema, de las cuestiones concretas respecto de las cuales sería particularmente interesante para la continuación de su labor que los gobiernos expresaran sus opiniones, ya sea en la Sexta Comisión o por escrito;

6. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional, cuando las circunstancias lo justifiquen, a que solicite a un relator especial que asista al período de sesiones de la Asamblea General durante el examen del tema del que esté encargado ese relator especial y pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios con cargo a los recursos existentes;

7. *Recomienda* que prosigan los esfuerzos por mejorar la forma en que se examina el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión, con miras a proporcionar a la Comisión directrices eficaces para su labor;

8. *Decide* que la Sexta Comisión, al estructurar su debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, siga teniendo en cuenta la posibilidad de reservar tiempo para intercambios oficiosos de opiniones sobre asuntos relacionados con la labor de la Comisión;

9. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General se inicie el 28 de octubre de 1991;

10. *Toma nota* de las observaciones que hace la Comisión de Derecho Internacional en el párrafo 552 de su informe sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones, y opina que las exigencias de la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y complejidad de los temas incluidos en el programa de la Comisión, hacen aconsejable mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones;

11. *Toma nota también* del propósito de la Comisión de Derecho Internacional, expresado en el párrafo 548 de su informe, de prever dos semanas de labor concentrada de su Comité de Redacción al principio del 43º período de sesiones de la Comisión y pide a la Comisión que informe sobre los resultados de esa medida;

12. *Reafirma* sus decisiones anteriores respecto de la ampliación de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y demás documentación de la Comisión de Derecho Internacional;

13. *Insta* a los gobiernos y, según proceda, a las organizaciones internacionales a que atiendan por escrito y en la forma más completa y expedita posible las solicitudes de comentarios, observaciones y respuestas a cuestionarios que haga la Comisión de Derecho Internacional, así como las de material sobre los temas que figuren en su programa de trabajo;

14. *Reafirma su deseo* de que la Comisión de Derecho Internacional continúe promoviendo su cooperación con los órganos jurídicos intergubernamentales cu-

ya labor reviste interés para el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

15. *Expresa una vez más el deseo* de que se sigan celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios, pide a los Estados cuya situación lo permita que hagan las contribuciones voluntarias que se necesitan con urgencia para celebrar los seminarios, y expresa la esperanza de que el Secretario General haga todo lo posible, dentro de los recursos existentes, por prestar servicios adecuados a los seminarios, incluidos los servicios de interpretación, en la medida necesaria;

16. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional, para su examen, las actas de los debates de la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones acerca del informe de la Comisión, junto con las observaciones escritas que puedan distribuir las delegaciones y conjuntamente con sus declaraciones orales, y que prepare y haga distribuir un resumen por temas de esos debates.

48a. sesión plenaria
28 de noviembre de 1990

45/42. **Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 23º período de sesiones**

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y de tener presente, a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el amplio desarrollo del comercio internacional, así como sus resoluciones 43/166, de 9 de diciembre de 1988, y 44/33, de 4 de diciembre de 1989,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 23º período de sesiones¹⁶,

Consciente de la valiosa aportación que realizará la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en el marco del Decenio de las Na-

¹⁶ *Ibid.*, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/45/17).